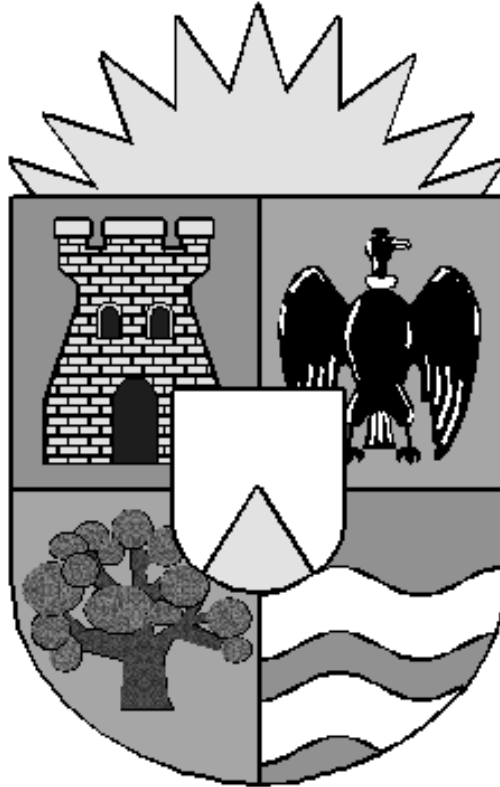




MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 304



BOLETIN
MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 304

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE

ROMERO, Alejandro Eduardo

SECRETARIO DE GOBIERNO

GARCIA, Nicolás Miguel

SECRETARÍA DE SALUD

STUART, Ana Carolina

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

LINARES ECHENIQUE, Guillermina

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

GIUSSANO, Alejandro Javier

SECRETARIA DE HACIENDA

CORNET, Pablo Manuel

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

AUDENINO CANDISANO, Matías Alejandro

ASESOR LETRADO

GAVIER, Miguel Alejandro

CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE

María Teresa Riu - Cazaux de Veléz

CONCEJALES

Mariano Andrés Villa

Juan Cruz Vazquez

Eduardo Santiago Sarria Bringas

María Fernanada Crembil

Marta Banegas

Paula Machmar

Elena Guerin



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 304

REPARTICIONES MUNICIPALES - TELEFONOS Y DIRECCIONES

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

TE / FAX : 439280 -
AVDA. GOYCOECHEA 586
ATENCION : 7 :00 hs. a 13 :00 hs.

SEGURIDAD CIUDADANA

TE : 103
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

TE: 439660
URQUIZA 249

HOSPITAL MUNICIPAL J. PRIEUR

TE / FAX : 439290
CALLE R. BALBIN Esq. R. OBLIGADO
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SERVICIO DE EMERGENCIA MEDICA

TE : 107 / 439290
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

TE : 03543-433801
AVDA. ROQUE SAENZ PEÑA S/N
ATENCION : 8:30 a 13:00 hs.

CONCEJO DELIBERANTE

TE : 439285
CALLE 9 DE JULIO Esq. ALSINA

TRIBUNAL DE CUENTAS

TE : 439280 / 432926
AVDA. GOYCOECHEA 586
ATENCION DE 8 :30 A 12 :30

CUARTEL DE BOMBEROS

TE: 438145
SAAVEDRA 650

SECRETARIA DESARROLLO HUMANO

CASONA CULTURAL

TE:
FIGUEROA ALCORTA N° 426



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 304**

DECRETOS



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 304

Villa Allende, 17 de Julio de 2018.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO

Que el Art. 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente, establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: Modifíquese el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planilla que en una (1) foja se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°: La presente compensación lleva el N°28/18.-

Art. 3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DECRETO N° 185/18



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 304

Villa Allende, 23 de Julio de 2018.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **APRUEBA** los planos del fraccionamiento en Loteo del Señor Ordoñez, Oscar Alberto y la Señora Fluxa, Francisca Magdalena, denominado “**ANTIGUA ESTANCIA**” y cuya nomenclatura catastral es C.02 - S.03 - Mz.500 - P. 001, en la forma presentada.

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 35/18 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 17 de Julio de 2018.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 186/18



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 304

Villa Allende, 23 de Julio de 2018.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO

Que el Art. 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente, establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: Modifíquese el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planilla que en una (1) foja se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°: La presente compensación lleva el N°29/18.-

Art. 3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DECRETO N° 187/18



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 304

Villa Allende, 25 de Julio de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 11816/2018 iniciado por la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – mediante el cual se tramita la Licitación Pública a los fines de la contratación de la obra de **“REDES DE AGUA POTABLE, ILUMINACIÓN Y SISTEMAS DE DESAGUES PLUVIALES EN BARRIO CONDOR BAJO Y BARRIO ESPAÑOL”** de la ciudad de Villa Allende. CONVENIO ESPECIFICO CON MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA.

Y CONSIDERANDO:

1- Que mediante Decreto N° 127/2018 se hizo lugar al llamado a Licitación Pública a los fines de la contratación de la obra **“REDES DE AGUA POTABLE, ILUMINACIÓN Y SISTEMAS DE DESAGUES PLUVIALES EN BARRIO CONDOR BAJO Y BARRIO ESPAÑOL”** de la ciudad de Villa Allende, aprobando los Pliegos Particular de Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas Particular y General, Anexos, Memoria y Planos a los fines de la realización de la misma y estimando un presupuesto oficial de Pesos Cuarenta y Ocho Millones Ciento Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Uno (\$48.174.471,00)

2 – Que se hizo lugar a la publicación en el Boletín Oficial de Provincia de Córdoba los días 23, 24, 28, 29 de mayo de 2018 y en el diario Comercio y Justicia los días 22, 24, 28 y 30 de mayo de 2018 de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 1/1990 de Contabilidad.

Que obra acta de Apertura de Sobres de fecha 14 de junio de 2018 que da cuenta que presentaron sus ofertas las siguientes firmas: “EGBC SRL” cotizando por un total de Pesos Cincuenta Millones Setecientos Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Veintinueve con Cincuenta Centavos (\$50.792.429,50); y la firma “CAVICOR SA”, cotizando por un total de Pesos Sesenta y Tres Millones Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Siete con Treinta y Cinco Centavos (\$63.564.797,35).

Que seguidamente toma intervención la Dirección de Obras y Servicios Públicos acompañando el Análisis Técnico – Económico de las Ofertas presentadas informando que las firmas han cumplido todos los requisitos del pliego correspondiendo la Pre adjudicación a la firma “EGBC SRL”, por un monto de Pesos Cincuenta Millones Setecientos Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Veintinueve con Cincuenta Centavos (\$50.792.429,50).

3- Que mediante Decreto N° 184/18, se pre adjudico la Obra a la firma firma “EGBC SRL”, por la suma de Pesos Cincuenta Millones Setecientos Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Veintinueve con Cincuenta Centavos (\$50.792.429,50), lo que fuera notificado a los oferentes en debida forma.

4-Que en virtud de lo actuado, se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos para el procedimiento de Licitación Publica en los términos del Art. 64 y subsiguientes de la Ordenanza I/1990 de Contabilidad y Ordenanza N° 30/2017, correspondiendo en la instancia el dictado del instrumento legal pertinente por el que se adjudique la presente licitación para la contratación de la obra **“REDES DE AGUA POTABLE, ILUMINACIÓN Y SISTEMAS DE DESAGUES PLUVIALES EN BARRIO CONDOR BAJO Y BARRIO ESPAÑOL”**



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 304

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art.1°: ADJUDICAR la Licitación para la realización de la obra la obra “**REDES DE AGUA POTABLE, ILUMINACIÓN Y SISTEMAS DE DESAGUES PLUVIALES EN BARRIO CONDOR BAJO Y BARRIO ESPAÑOL**”, de la ciudad de Villa Allende” en los términos de los pliegos licitatorios y CONVENIO ESPECIFICO CON MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA., a la firma “EGBC SRL”, por la suma de Pesos Cincuenta Millones Setecientos Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Veintinueve con Cincuenta Centavos (\$50.792.429,50)

Art.2°:NOTIFIQUESE a la empresa Adjudicataria, y a la otra empresa participante, con copia del presente Decreto.

Art.3°: Comuníquese, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 188/18



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 304

Villa Allende, 26 de Julio de 2018.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **ADHIERE** esta Municipalidad al Convenio para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural y su Adenda correspondiente suscripto por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, el Banco de Córdoba S.A. y Distribuidora de Gas del Centro S.A.-

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 36/18 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Julio de 2018.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 190/18



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 304

Villa Allende, 26 de Julio de 2018.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **RATIFICA**, el convenio suscripto entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** y la **MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA**, referido a la transferencia de los Residuos Sólidos Urbanos provenientes de la Ciudad de Mendiolaza a la planta de transferencia de residuos de la Municipalidad de Villa Allende y su posterior traslado al sitio de disposición final.

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 37/18 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Julio de 2018.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 191/18



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 304

Villa Allende, 27 de Julio de 2018.-

VISTO:

La renuncia presentada por el **Dr. ACEVEDO JAVIER ALBERTO** al cargo de Director de Administración del Hospital Josefina Prieur de esta Municipalidad.-

Y CONSIDERANDO:

Las facultades del Departamento Ejecutivo establecidas en el Art. 112, inciso 9 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: **DEJAR SIN EFECTO**, a partir del día 31 de Julio del corriente año, el **DECRETO N° 109/16** de designación del **Dr. ACEVEDO JAVIER ALBERTO, D.N.I. N° 18.016.190** al cargo de Director de Administración del Hospital Josefina Prieur de esta Municipalidad.-

Art.2°: Agradecer al **Dr. ACEVEDO JAVIER ALBERTO** los servicios y colaboración brindados a este Municipio y a la presente Gestión de Gobierno.

Art. 3°: Notifíquese al interesado y a la Oficina de Recursos Humanos, entregándose copia del presente Decreto.-

Art.4°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 193/18



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 304

Villa Allende, 31 de Julio de 2018.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **MODIFICA**, la Ordenanza N° 04/12 – Creación de los Tribunales de Faltas- en su art. 6) referido a los emolumentos de los jueces de Primera Instancia.

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 38/18 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Julio de 2018.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 194/18



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 304

Villa Allende, 31 de Julio de 2018.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza mediante la cual el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Allende, presta acuerdo para la designación del Dr. Carlos Fabián Adelqui Longhi para la designación en el cargo de Juez de Faltas, en el Juzgado Administrativo de Faltas de la Ciudad de Villa Allende.

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 39/18 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Julio de 2018.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 195/18



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 304

Villa Allende, 31 de Julio de 2018.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **AUTORIZA** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir **CONVENIO DE SUBVENCION** entre el **MINISTERIO DE CIENCIA , TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA DE LA NACIÓN (MINCYT) “EL MINISTERIO”, LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en su carácter de “**BENEFICIARIO**” y **EL CENTRO DE EXCELENCIA EN PRODUCTOS Y PROCESOS – CEPROCOR** , en su calidad de “**ADMINISTRADORA**” referido a la percepción de un **SUBSIDIO NO REEMBOLSABLE** para ser aplicado a la ejecución del proyecto “**SISTEMA DE GESTION DE RESIUDOSDE PODA EN LA ZONA DE SIERRAS CHICAS, CÓRDOBA**” dentro del marco del Programa “**DESARROLLO TECNOLOGICO MUNICIPAL –DETEM 2017**”

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 40/18 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Julio de 2018.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 196/18



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 304

Resoluciones



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 304

Villa Allende, 17 de Julio de 2018.-

VISTO:

El **Expediente Nro. 12715/2018**, presentado por la Dirección de Turismo, mediante el cual solicita se disponga el pago del premio al ganador del evento **“EMPANADAS DE AUTOR 2018”**.

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al veredicto del jurado elegido para designar al ganador de la 2da. Edición del evento “Empanadas de Autor”, celebrado el pasado día 20 de Junio del año en curso, en el Polideportivo Municipal “Atilio Minoldo”, la mejor empanada correspondió al stand montado por la Agrupación Gaucha “La Amistad”.

Que corresponde gestionar el pago del premio a la entidad ganadora.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: **AUTORIZAR** el pago de la suma de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00)** en concepto del premio al ganador del concurso **“EMPANADA DE AUTOR 2018”**, que recayó en la **AGRUPACIÓN GAUCHA “LA AMISTAD”**, en el evento desarrollado en su segunda edición, el día 20 de junio de 2018, en la explanada de la Oficina de la Dirección de Turismo, en el Polideportivo Municipal “Atilio Minoldo”. Dicho premio será efectivizado al Presidente de la mencionada entidad, **Sr. JOSÉ MARÍA AGUIRRE, D.N.I. N° 14.025.242**, con domicilio en calle Cerro Catedral N° 981 de Barrio Cumbres de nuestra Ciudad.

Art. 2°: Los gastos que demande el pago correspondiente, serán imputados a la partida **1.3.05.02.04.17.01**, conforme lo solicitado por el Director de Turismo.

Art. 3°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 261/18



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 304

Ordenanzas



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 304

VISTO:

El Expte. N° 1410 presentado por el Sr. **ORDOÑEZ, OSCAR ALBERTO** y la Sra. **FLUXA, FRANCISCA MAGDALENA**, solicitando la aprobación del fraccionamiento en Loteo, cuya nomenclatura catastral es C.02-S.03-Mz.500-P.001, ubicado en Barrio Lomas Sur, ex estancia “El Taco” ahora denominada “ANTIGUA ESTANCIA”, en la Ciudad de Villa Allende.-

Y CONSIDERANDO:

Que los Señores propietarios han cumplimentado los requisitos establecidos por la Dirección de Obras Privadas y Usos de Suelo de la Municipalidad, en el Área de Catastro, respecto a fraccionamiento de tierra, conforme a la documentación adjunta.

Que las obras de infraestructura se encuentran terminadas y con finales de obras emitidos por las reparticiones públicas habilitadas.

Que es atribución de este Cuerpo dictar la Ordenanza de aprobación definitiva para que prosiga el trámite en la Dirección General de Catastro de la Provincia y en el Registro de la Propiedad Inmueble.-

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 35 /18

Art. 1°: **APRUÉBESE** los planos del fraccionamiento en Loteo del Señor Ordoñez, Oscar Alberto y la Señora Fluxa, Francisca Magdalena, denominado “ANTIGUA ESTANCIA” y cuya nomenclatura catastral es C.02 - S.03 - Mz.500 - P. 001, en la forma presentada.

Art.2°: **AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a recibir en donación sin cargo y a título gratuito, de conformidad a las disposiciones vigentes y de acuerdo a los planos obrantes en el presente expediente, las superficies que se detallan y cuyo destino se discrimina a continuación:
Con destino a calle pública 7642.38 m2 y a Espacio Verde 8213.16 m2. (Anexo Grafico n°1)

Art.3°: Los gastos que demanden la transferencia e inscripción de las superficies en cuestión serán por cuenta y cargo de los donantes.

Art.4°: Aceptar la transferencia al Patrimonio Municipal de todos los elementos que componen las redes de Alumbrado Público del presente loteo, como así también lo clavado y plantado en espacios públicos (postes, señales, obras de arte, calzada, árboles y todo otro elemento que configuren el presente loteo).

Art.5°: Atento a la donación aceptada en el art.3° de esta Ordenanza, las calles, espacios verdes y/o de uso común del loteo serán cedidas al dominio público Municipal con restricción al uso exclusivo de los propietarios, habitantes o quienes estos autoricen.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 304

Art.6°: Las edificaciones que se realicen en el presente loteo deberán ajustarse a las condiciones edilicias detalladas en el Anexo Grafico n°2, titulado “Reglamento de Edificación Antigua Estancia”.

Art.7°: El presente loteo queda sujeto a las disposiciones técnicas administrativas y previstas en la Ordenanza O.I.M., Código Tributario y Código Parcial de edificación.

Art.8°: Autorízase al D.E. a nombrar numérica y nominalmente, las calles interiores del loteo de acuerdo a la correlatividad del Barrio adyacente actual, y de acuerdo a la propuesta de los propietarios, aceptándose los nombres de “Las Chacras”, “La Quinta” y “El Huerto” a las tres calles donadas, en las que no hubiere correlatividad. El Departamento Ejecutivo otorgará al propietario del loteo nomenclador y características técnicas de la señalización para su ejecución.

Art.9°: Los propietarios deberán mantener amojonadas las manzanas, espacios verdes y lotes, durante el período de comercialización del mismo o un plazo mínimo de tres años, siendo responsabilidad absoluta de los propietarios, ante cualquier faltante o diferencia de medidas de los lotes o parcelas ante eventuales adquirentes o vecinos.

Art.10°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese, publíquese y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de Julio de 2018. Firmado por MARIA TERESA RIU CAZAUX DE VELEZ, Presidente del Concejo Deliberante – CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende
Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 186/18 de fecha 23 de Julio de 2018.-Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO – Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA - Secretario de Gobierno



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 304

VISTO:

El Convenio que lleva el N° 024, celebrado entre el gobierno de la Provincia de Córdoba; el Banco de Córdoba S.A. y la Distribuidora de Gas del Centro aprobado mediante Decreto Provincial N° 1600/2017, y su modificatorio Decreto N°584/2018 por el cual se aprueba Adenda del referido Convenio Marco N°024.

Que todos y cada uno de los instrumentos legales mencionados están referidos a la creación de un Fondo para el Financiamiento de Redes Domiciliarias de Gas Natural por un monto de \$870.000.000, con destino al otorgamiento de préstamos a Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba para el desarrollo de Obras de Redes de Distribución Domiciliarias de Gas Natural;

Y CONSIDERANDO:

Que, por medio del Convenio N° 024; Decreto 1600/2017 y Decreto 584/2018, se crea, establece y regula, el financiamiento de redes domiciliarias de Gas Natural, lo que resulta de vital importancia ya que se trata de la provisión de un servicio indispensable para el desarrollo cotidiano de la vida familiar tendiendo a que su valor económico no sea impedimento en su provisión.

Que, conforme lo determina el convenio Marco N°024/2017, en especial Art. 2 y 3, se establecen las obligaciones de las Municipalidades que pretendan acceder al Fondo para el Financiamiento de Redes Domiciliarias de Gas Natural, como lo es el dictado del instrumento legal que corresponda mediante el cual el Municipio se adhiere al referido convenio y su modificatorio.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 36/18

Art. 1°.-ADHIERESE esta Municipalidad al Convenio para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural y su Adenda correspondiente suscripto por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, el Banco de Córdoba S.A. y Distribuidora de Gas del Centro S.A., aprobados por Decreto N°1600/2017 de fecha doce de octubre de dos mil diecisiete y su Decreto modificatorio N° 584/2018 de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciocho, los que en la cantidad de quince fojas útiles se acompañan y pasan a formar parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 2°:RATIFICASE todos y cada uno de los términos de dicho acuerdo, autorizando expresamente la suscripción al Señor Intendente Municipal de todo convenio o acuerdo que permita hacer efectivo el cumplimiento de cada uno de los puntos contenidos en el Convenio para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural y su adenda correspondiente.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 304**

Art.3°:Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese, publíquese y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Julio de 2018. Firmado por MARIA TERESA RIU CAZAUX DE VELEZ, Presidente del Concejo Deliberante – CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende
Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 190/18 de fecha 26 de Julio de 2018.-Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO – Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA - Secretario de Gobierno



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 304

VISTO:

El convenio suscripto entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE**, representada por el Sr. Intendente Municipal **ALEJANDRO EDUARDO ROMERO**, y el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos; **Ing. ALEJANDRO JAVIER GISUSANO**, por una parte y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA**, representada por su Intendente el Sr. **DANIEL SALIBI**, con fecha 11 de Junio del corriente año, referido a la **transferencia de los Residuos Sólidos Urbanos provenientes de la Ciudad de Mendiolaza a la planta de transferencia de residuos de la Municipalidad de Villa Allende y su posterior traslado al sitio de disposición final.**

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Mendiolaza solicitó a la Municipalidad de Villa Allende con carácter de urgente autorización para transferir a la planta de tratamiento de la Municipalidad de Villa Allende la cantidad máxima de cincuenta y cinco (55) toneladas semanales de residuos sólidos urbanos provenientes de la recolección de residuos domiciliaria.

Que la solicitud efectuada es por un plazo máximo de sesenta (60) días, ofreciendo abonar el costo que lo peticionado demande.

Que resulta atendible el requerimiento y posible de acceder en virtud de pautas de colaboración y asistencia mutua con los municipios vecinos, en especial tratándose de un corto plazo y en una situación de emergencia.

Que los residuos receptados y provenientes de la Municipalidad de Mendiolaza, serán transportados y transferidos por la Municipalidad de Villa Allende al sitio de disposición final.

Que la Municipalidad de Mendiolaza se obliga a abonar a la Municipalidad de Villa Allende, en forma semanal la cantidad de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 57.171,91)

Que hacer lugar a lo solicitado por la Municipalidad de Mendiolaza, no provoca menoscabo alguno a la Municipalidad de Villa Allende.-

Que es atribución del Concejo Deliberante ratificar o rechazar convenios firmados con la Nación, Provincias, otros municipios o comunas, entes organizaciones o personas públicas o privadas, tanto nacionales como extranjeras. Art. 91 Inc. 18 de la C.O.M.
Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 37/18**



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 304

Art.1°:RATIFICAR, el convenio suscripto entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE**, representada por el Sr. Intendente Municipal **ALEJANDRO EDUARDO ROMERO**, y el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos; **Ing. ALEJANDRO JAVIER GISUSANO**, por una parte y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA**, representada por su Intendente el Sr. **DANIEL SALIBI**, con fecha 11 de Junio del corriente año, referido a la **transferencia de los Residuos Sólidos Urbanos provenientes de la Ciudad de Mendiolaza a la planta de transferencia de residuos de la Municipalidad de Villa Allende y su posterior traslado al sitio de disposición final**, el que en la cantidad de tres (3) fojas útiles se adjunta y pasa a formar parte de la presente Ordenanza.-

Art.2°:Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese, publíquese y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Julio de 2018. Firmado por **MARIA TERESA RIU CAZAUX DE VELEZ**, Presidente del Concejo Deliberante – **CARLOS A. ARIAS ESCUTI**, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende
Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 191/18 de fecha 26 de Julio de 2018.-Firmado Sr. **ALEJANDRO EDUARDO ROMERO** – Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. **NICOLAS MIGUEL GARCÍA** - Secretario de Gobierno



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 304

VISTO:

La creación Tribunales Administrativos de Faltas según Ord. N° 04/12.

Y CONSIDERANDO:

Qué el 7 de Marzo de 2012 se promulgó la Ordenanza 04/12, “Creación de Tribunales Administrativos de Faltas”.

Qué, cumpliendo con el art. 91 inc 8) de la COM, se propone modificar el art. 6) de dicha Ordenanza a los fines de dejar fijado lo emolumentos del Juez Administrativo de Faltas equiparándolos a los del Asesor Letrado de la Municipalidad de Villa Allende.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA
ALLENDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 38/18**

Art. 1°: MODIFIQUESE, la Ordenanza 04/12 en su art. 6) donde dice: “los emolumentos de los jueces de Primera Instancia serán los que se fijen en la respectiva ordenanza de presupuesto Anual”, deberá decir: **“Los emolumentos de los Jueces de Primera Instancia serán equiparados a los del Asesor Letrado de la Municipalidad de Villa Allende”**.

Art. 2 :COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, protocolícese, publíquese y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Julio de 2018.

Firmado por MARIA TERESA RIU CAZAUX DE VELEZ, Presidente del Concejo Deliberante – CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 194/18 de fecha 31 de Julio de 2018.- Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO – Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA - Secretario de Gobierno



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 304

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de la Ciudad de Villa Allende, elevó al Concejo Deliberante el Pliego a los fines de la designación del **DR. CARLOS FABIÁN ADELQUI LONGHI, DNI 17.456.763**, en el cargo de Juez de Faltas en el Juzgado Administrativo de Faltas de la Ciudad de Villa Allende.

Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en los artículos 3 y subsiguientes de la Ordenanza N° 04/2012 y art. 134 y concordantes de la C.O.M.- “Tribunales Administrativos De Faltas”, el propuesto reúne los requisitos a los fines de su designación,

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA
ALLENDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 39/18**

Art. 1°:PRETASE acuerdo al Departamento Ejecutivo Municipal para la designación del **DR. CARLOS FABIÁN ADELQUI LONGHI, DNI 17.456.763**, en el cargo de Juez de Faltas, en el Juzgado Administrativo de Faltas de la Ciudad de Villa Allende.

Art. 2 :COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, protocolícese, publíquese y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Julio de 2018.

Firmado por MARIA TERESA RIU CAZAUX DE VELEZ, Presidente del Concejo Deliberante – CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 195/18 de fecha 31 de Julio de 2018.- Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO – Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA - Secretario de Gobierno



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 304

VISTO:

La convocatoria para la presentación de Proyectos de la línea **“DESARROLLO TECNOLÓGICO MUNICIPAL –DETEM 2017”** realizado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación (MINCYT), a través del Consejo Federal de Ciencia y Tecnología (COFECYT), para la aplicación de aportes no reembolsables (ANR) destinados al financiamiento de proyectos cuyas ideas-proyectos (IP) hayan sido aprobados conjuntamente por el COFECYT y las autoridades de ciencia y Tecnología de la Jurisdicción.

La presentación del Proyecto realizado por la Municipalidad de Villa Allende titulado **“SISTEMA DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE PODA EN LA ZONA DE SIERRAS CHICAS, CÓRDOBA”**

La Resolución 2018-577-APN-MCT, emitida por el Ministerio de Ciencia y Tecnología e Innovación Productiva de la Nación, mediante la cual se resuelve:...**Adjudicar al beneficiario MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE, de la Provincia de Córdoba, un aporte no reembolsable de pesos UN MILLON CUATROSCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS (\$1.421.600,00)** en concepto de subsidio para ser aplicado a la ejecución del proyecto antes mencionado, **ordenando la suscripción del instrumento contractual para efectivizar el beneficio acordado**

Y CONSIDERANDO:

Que en el Marco de la convocatoria realizado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación (MINCYT), a través del Consejo Federal de Ciencia y Tecnología (COFECYT), para la presentación de proyectos línea **“DESARROLLO TECNOLÓGICO MUNICIPAL –DETEM 2017”**, **la Municipalidad de Villa Allende, efectuó la presentación del proyectos titulado “SISTEMA DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE PODA EN LA ZONA DE SIERRAS CHICAS, CÓRDOBA”**

Que el mencionado proyecto, consistente en la construcción de una máquina trituradora de los residuos de poda, resulta de suma trascendencia para la Municipalidad de Villa Allende dada su característica ambiental, pertenecer a zona de sierras, el volumen de la poda recogida, y la necesidad de su tratamiento. Que la concreción del proyecto resultaría, sumamente más económica y accesible para la municipalidad que la adquisición de maquinaria estandarizada y existente en el mercado.

Que el Proyecto total se eleva a la suma de pesos dos millones trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos (\$2.344.600,00) **recibiendo de la Nación en concepto de subsidio no reembolsable la suma de Pesos UN MILLON CUATROSCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS (\$1.421.600,00).**

Que el programa prevé, la figura de “La Administradora”, siendo ésta quién recepte y administre el monto aportado por el Ministerio en concepto de subsidio no reembolsable.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 304

Que para la efectiva ejecución del proyecto presentado y aprobado, es necesario la firma del **CONVENIO DE SUBVENCION** entre el **MINISTERIO DE CIENCIA , TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA DE LA NACIÓN (MINCYT)** , **LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en su carácter de “**BENEFICIARIO**” y **EL CENTRO DE EXCELENCIA EN PRODUCTOS Y PROCESOS – CEPROCOR** , en su calidad de “**ADMINISTRADORA**”.

Que es atribución del Concejo Deliberante ratificar y/o autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a la firma de convenios conforme lo establece la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA
CON FUERZA DE
ORDENANZA N°: 40 /18**

Art. 1°: **AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir **CONVENIO DE SUBVENCION** entre el **MINISTERIO DE CIENCIA , TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA DE LA NACIÓN (MINCYT)** “**EL MINISTERIO**”, **LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en su carácter de “**BENEFICIARIO**” y **EL CENTRO DE EXCELENCIA EN PRODUCTOS Y PROCESOS – CEPROCOR** , en su calidad de “**ADMINISTRADORA**” referido a la percepción de un **SUBSIDIO NO REEMBOLSABLE** para ser aplicado a la ejecución del proyecto “**SISTEMA DE GESTION DE RESIUDOSDE PODA EN LA ZONA DE SIERRAS CHICAS, CÓRDOBA**” dentro del marco del Programa “**DESARROLLO TECNOLOGICO MUNICIPAL – DETEM 2017**”, el que en la cantidad de cinco (5) fojas útiles más un Anexo de una (1) foja útil, se adjuntan a la presente y pasan a formar parte integrante de la misma.

Art. 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese, publíquese y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Julio de 2018.

Firmado por **MARIA TERESA RIU CAZAUX DE VELEZ**, Presidente del Concejo Deliberante – **CARLOS A. ARIAS ESCUTI**, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 196/18 de fecha 31 de Julio de 2018.- Firmado Sr. **ALEJANDRO EDUARDO ROMERO** – Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. **NICOLAS MIGUEL GARCÍA** - Secretario de Gobierno



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 304**

Resoluciones

C.D.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 304
